



## FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



ACUERDO NÚMERO 001 DE 2020  
(diciembre 18 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, en especial aquellas que le confiere la Decreto Nacional 111 de 1996, El Decreto Reglamentario 115 de 1996, Decreto 222 de 1983, Artículo Décimo Quinto, literal f, q y x de los Estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima, Ordenanza 025 de agosto 13 de 2008 y Resolución 2323 de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal h del artículo décimo octavo de los Estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima, Decreto Extraordinario No. 222 de Marzo 25 de 1993 y sus modificaciones; el 18 de diciembre del año 2020 se presentó para aprobación de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima el proyecto anual de presupuesto, así como los demás movimientos presupuestales que por ley correspondan y sean necesarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Honorable Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima

### ACUERDA:

#### PRIMERA PARTE

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

#### 1.- DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), por la suma de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$22.803.870.268) MCTE**, distribuidos así:

CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>22.803.870.268</b>



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



ACUERDO NÚMERO 001 DE 2020  
(diciembre 18 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

<b>OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>15.540.764.820</b>
<b>Venta de Bienes</b>	<b>13.733.890.540</b>
Venta Aguardiente dentro y fuera del Dpto. del Tolima	13.733.890.540
<b>Comercialización de productos</b>	<b>1.806.874.280</b>
Venta de Ron	2.254.280
Venta de alcohol Extraneytro al 96	54.620.000
Línea de Medicamentos Antiséptico y Glicerinado al 70%	1.750.000.000
<b>Venta de servicios</b>	<b>4.725.871</b>
Arrendamientos	4.725.871
<b>Otros Ingresos</b>	<b>977.344.680</b>
Otros Ingresos	977.344.680
<b>Recursos de Capital</b>	<b>6.281.034.897</b>
<b>Recursos del Balance</b>	<b>6.281.034.897</b>
Rendimientos financieros	169.993.805
Disponibilidad inicial	6.111.041.092

El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes que recibe la Fábrica en función de su actividad comercial particularmente en la producción y comercialización de licores y otros productos que por disposición legal le hayan sido asignados y los recursos de capital que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal del año 2021.

Corresponde a la Tesorería General de la Fábrica de Licores del Tolima efectuar el recaudo y custodia de las rentas y recursos de capital aforadas en el presupuesto general.





FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



ACUERDO NÚMERO 001 DE 2020  
(diciembre 18 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

2.- PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), por la suma **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$22.803.870.268) MCTE**, distribuidos así:

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2021</b>	<b>22.803.870.268</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.897.858.070</b>
GASTOS DE PERSONAL	3.339.900.149
GASTOS GENERALES	1.557.957.921
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>5.521.327.025</b>
<b>GASTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>10.144.748.331</b>
PRODUCCIÓN	6.527.457.299
COMERCIALIZACIÓN	3.617.291.032
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>1.589.019.900</b>
<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>650.916.942</b>

DE LAS APROPIACIONES PARA GASTOS

Las apropiaciones incluidas en el presente Acuerdo son autorizaciones máximas de gastos que la Junta Directiva de la Fábrica le confiere al Gerente como ordenador del gasto durante la vigencia fiscal del año 2021 y expiran el 31 de diciembre de este.

El Gerente, o quien éste delegue, en ejercicio de su función ordenadora del gasto, podrá contratar y celebrar convenios, según los montos apropiados en el presupuesto y de acuerdo con la normatividad vigente.

El Presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, gastos generales, transferencias, gastos de producción y comercialización, servicio de la deuda, gastos de inversión (Artículo 21 Decreto 115 de 1996). Las anteriores cuentas se dividen en subcuentas, las cuales se clasifican por objeto del gasto.



## FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



ACUERDO NÚMERO 001 DE 2020  
(diciembre 18 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”**

**PARAGRAFO:** Facúltese al Gerente para desagregar el gasto de que trata el presente artículo.

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### DEL CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son normas que aseguran la correcta ejecución del Presupuesto General de la Entidad, las cuales rigen únicamente para el año Fiscal para el que se expidan, concordancia con las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, el decreto 115 de 1996 y la Ordenanza 25 de agosto 13 de 2008, que son las disposiciones que rigen para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE y deben aplicarse en armonía con éstas.

**ARTÍCULO CUARTO: De los Ingresos,** Los Ingresos comprenden los recaudos por concepto de la comercialización de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima, comercialización de alcohol, y prestación de otros servicios e ingresos de capital.

**ARTÍCULO QUINTO: De Los gastos,** Prohíbese tramitar o legalizar Actos Administrativos u Obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos de la Fábrica de Licores del Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal (Ordenador del Gasto) o en quienes haya delegado responderán, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO SEXTO:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad presupuestal (Decreto 115 artículo 20 y Artículo 71 Decreto 111 de 1.996) previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal (Decreto 111 de 1996 artículo 96) para que los recursos con el financiado no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y plazo del compromiso con esta operación quedan perfeccionados los actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o sin autorización previa para compromisos de vigencias futuras. Cualquier compromiso que se





## FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



ACUERDO NÚMERO 001 DE 2020  
(diciembre 18 de 2020)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

adquiera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las Obligaciones a cargo de la Fábrica de Licores del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las apropiaciones contenidas en el presupuesto general de la entidad, son autorizaciones máximas de gastos que la Junta Directiva aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal del año 2021., después del 31 de diciembre de 2021, estas autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrá comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse (Decreto 115 de 1.996 artículo 20).

**ARTÍCULO OCTAVO** En los eventos en que se encuentre en trámite cualquier clase de modalidad licitatoria contractual señalada en la ley, el contratista seleccionado o adjudicado debe cumplir con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En consecuencia, sólo se podrán adquirir compromisos cuya ejecución entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.

**ARTÍCULO NOVENO.** Al cierre de la vigencia fiscal se constituirá las “Cuentas por Pagar” con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios. Estas Cuentas por Pagar las constituirá el Tesorero con la aprobación del señor Gerente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las adiciones o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial o de distribución, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el CONFIS Departamental y la Junta Directiva.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar modificaciones presupuestales como créditos y contra créditos será certificada por el jefe de presupuesto, o quien haga sus veces y se hará mediante resolución de modificación al mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La constitución y funcionamiento de las cajas menores, requerirá de resolución reglamentaria por parte de la Gerencia, la cual deberá expedirse antes del 20 de enero de 2021.



## FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



### ACUERDO NÚMERO 001 DE 2020 (diciembre 18 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo. No se podrá conceder un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior; antes del 31 de diciembre deben estar completamente legalizados todos los avances.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La Subgerencia Financiera será el centro de información presupuestal, en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de diferentes unidades ejecutoras que conforman el presupuesto general de la entidad. Por lo anterior cada unidad, deberá remitir oportunamente a esa dependencia los diferentes documentos necesarios para una correcta y oportuna ejecución y registro presupuestal.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La constitución de las reservas presupuestales y reservas de cuentas por pagar se hará mediante acto administrativo. Las demás normas sobre rentas, gastos y disposiciones presupuestales, de contratación administrativa, de orden fiscal, Constitucional, Legal, de Acuerdos vigentes, se consideran insertadas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** **Facúltese** al Gerente General de la Fábrica de Licores del Tolima para reglamentar la composición, funciones, periodo de reuniones, quorum, nominación de sus decisiones, dirección y demás aspectos necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Técnico del Fondo de Contingencias de la Fábrica de Licores del Tolima. **PARAGRAFO:** Las facultades otorgadas en el presente artículo serán por el término hasta el 31 de diciembre del presente año, contados a partir de la expedición del presente acto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** De conformidad con la resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020, por la cual se modifica el inciso segundo del artículo quinto de la resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, la Fabrica de Licores se acoge al clasificar que se esta utilizando en la actualidad, sin perjuicio de reportar información con base en el CCPET durante la vigencia 2021.





FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

NIT 890.704.763-2



ACUERDO NÚMERO 001 DE 2020  
(diciembre 18 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021”

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2020



**JOSE RICARDO OROZCO VALERO**  
Presidente



**HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ**  
Secretario

Revisó: Héctor Yesid Ramírez H. Secretario General

Revisó: Emilse Marroquín Salas-Subgerente Financiera F.L.T.

Revisó: Franz Leonardo Marcelo Bedoya Rubio – Gerente General